

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.202/1978 · 1978

DECRETO-LEY 9202/1978

Boletín Oficial, 11 de diciembre de 1978 · 6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9202/1978

DECXRETO-LEY 9202/78

LA PLATA, 5 de DICIEMBRE de 1978.

VISTO lo actuado en el expediente número 4087-951/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartados 2.3. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desaféctanse de su destino originario -reservas de uso público- las fracciones de tierra fiscal ubicadas en la ciu dad de Pergamino, Partido del mismo nombre, identificadas catastralmente como: Circunscripción I, Sección K, Manzana 124 W, Parcelas 9, 10, 11 y 12, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 82-93-66.

ARTÍCULO 2°. Dónanse al Obispado de San Nicolás de los Arroyos, las fracciones de tierra fiscal descriptas en el artículo anterior, con destino a la construcción de un templo, establecimiento educativo y las correspondientes obras complementarias.

ARTÍCULO 3°. Establécese el plazo de dos (2) años a contar desde la fe cha de otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio para que el donatario dé comienzo de ejecución a las obras proyectadas.

ARTÍCULO 4°. Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 2 o no se cumpliere con el plazo fijado en el artículo precedente, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras in troducidas.

ARTÍCULO 5°. Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las ac tuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal del donatario.

ARTÍCULO 6°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9202/1978. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).